REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ALIRIO LIZCANO VALDERRAMA
Demandado: WILSON ORTEGON RODRIGUEZ Y OTRO
Radicación: 2013-00488
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, como apoderado del demandante ALIRIO LIZCANO VALDERRAMA, de conformidad con los dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ef496845db14b55a8a73b1365cc0a28032501ae82cb8adf928075c2d0d692a**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JHON JAIRO SEPULVEDA Y OTROS
Radicación: 2015-00211
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84348ed485ff5a1284f9505c4cf2b69d245cc3da9d263bed6cbb6ad8486307d**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOHN LIBER VARGAS CORDOBA
Radicación: 2015-00262
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1033fcd67294ac805b01c8ad02ea3e3c702253dbe45a90b32450f221c76f4cf9**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: EUDER JULIAN HERNANDEZ CUELLAR
Radicación: 2015-00309
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3996a54777dd655ad329fc4b18516fe2b9b2dd26bd3f589da160f3016584a719**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HENRY GONZALEZ VARGAS
Radicación: 2016-00001
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f0988ca3740caa998009bc5137731b9b17a550a9f614f10b13f53ff1f6298a**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARIA ODENIS CARMEN OSPINA
Radicación: 2016-00073
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0db886d413ec9da7dd89ba9bebac952db6a060f90a82122f139ef7ef94ddc0b**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: WILLIAM FABIO GOMEZ CARDONA
Radicación: 2016-00121
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d54c9b4689a5e8599a195b3f2d0b360479b061163b29b4b4908f1606dc98b3**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: EVER ZUÑIGA SALAS
Radicación: 2016-00122
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78166c386056db084bc74fe49d88542d6f295700568fa9c0aa64fac287005dd6**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: CELESTINO DIAZ TRUJILLO
Radicación: 2016-00134
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e2c7c0cc0f48e2dc566b9d0b5b57a12ac56c5f847a3d2113a6409b20829579**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: YORMAN ZAPATA GALEANO Y OTRO
Radicación: 2016-00136
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da049de9963493811e8008d0dce9698533910e4a5229001982573ac71eb1bd87**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HERNAN PRADA VISCAYA
Radicación: 2016-00181
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473be93c3d8c438136749acea6bd09ce74724e931f2526502015588a764d495f**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: EVERT ARMANDO SANCHEZ RENGIFO
Radicación: 2016-00182
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5776cd77a75381de6666349db5c8600d311e4bf41c1183afb1141e81c2e16149**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ADUIN JANEY SANABRIA VERA
Radicación: 2016-00183
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab75232248658edd82a492cb299d6ee93305d71ab20c0339ff3e658337c6ac4e**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: FERNANDO RENTERIA
Radicación: 2016-00184
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedfb349474e19e2e862cb0bd0e4cdd9c95666d2e79720d6b5a0505b42fac802**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HECTOR ELIAS ROJAS SAMBONI
Radicación: 2016-00186
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0d8b6ab853d5714fa6035bb0407dfe41cd0c3cf3a619d2b78a3a09031b8034**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ARLIS MEDINA MORENO
Radicación: 2016-00216
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e209282ae6760b14960efcab8786ae669f46871c449a2e568ac5e1e1d4c4d7**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MIGUEL CASTRO
Radicación: 2016-00217
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f12312e3c3bab507ae1151bd33c30c61fdea44962deb6c7969994b8b5c832aa**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: CARLOS ANDRES SILVA MORA
Radicación: 2016-00218
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con los dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07507dce61fecdcd596698dbf6aed6c48f52778c9eaaf3a10e8887d5b909ca0e**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: FLAMINIO GAITAN GUARNIZO
Radicación: 2016-00293
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderado del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d678c0535d37517919a0c49cee1cff6e0b2b4e6ed93a6e5a6221fd34f8f8d509**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: PEDRO NEL GIL TORRIJOS
Demandado: PAOLA ANDREA CHAVARRO GASPAR
Radicación: 2017-00206
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, como apoderado del demandante PEDRO NEL GIL TORRIJOS, de conformidad con los dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f6d2dcb6db6ec4e09ccde2a71a5d53f7048d34a28918c56ba06e496a8bdcb0**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ULTRAHUILCA
Demandado: ADRIANA MARIA TAMAYO RODRIGUEZ Y OTROS
Radicación: 2018-00016
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandada en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, como apoderada de los demandados ADRIANA MARIA TAMAYO RODRIGUEZ, LENIS JURADO Y MARY RODRIGUEZ SILVA, de conformidad con los dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb593e27f59e07abd154080455fa4d6ccff863ecf87fd073d7d9f66fc798556**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: FABIO DIOSSA
Demandado: EDEMIR SANCHEZ ARGUELLO
Radicación: 2018-00050
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, como apoderado del demandante FABIO DIOSSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a203663d5668c99de5ccfd84fa4c11636729535a21d1d87b5c769b8c35568c**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: FREDY ZUÑIGA GOMEZ Y OTRO
Radicación: 2018-00071
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a él conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, y advirtiendo que se le dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, como apoderado del demandante BANCOLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f65d600c63a9f0383878908fd7573d0fbb1e79d2c7972b517a5f92767ff1f9**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: AGROTIENDA DEL CAGUAN
Demandado: LIDER ZUÑIGA GAMEZ
Radicación: 2018-00411
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, como apoderado del demandante AGROTIENDA DEL CAGUAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969e25cea86d053f1cba78598252010ecccafc1d593dc2e51f2550e657ca692b**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: CORPORACIÓN POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Radicación: 2019-000211
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a el conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, y advirtiendo que se le dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, como apoderado del demandante BANCOLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505d254ef1049a542b1a2aa3a8cbdafcc1fa0a802ded6c72ae4495afe2d87d67**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: FERNANDO OSORIO MELGAR
Radicación: 2019-000212
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a el conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, y advirtiendo que se le dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, como apoderado del demandante BANCOLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf5601941461516e4b2660f8fd1280d3b88b9eef524309ebd2bb06d255c62b1**
Documento generado en 05/09/2022 05:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: JAVIER PEÑA MUÑOZ
Demandado: ANA MILLED GUARNIZO MACIAS
Radicación: 2019-00217
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, como apoderado del demandante JAVIER PEÑA MUÑOZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2fc9f7082833bfb460623f785946b985534fc6f84be960dccb440aca722bdd**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: DIEGO ARMANDO PLAZAS GALLEGO
Demandado: DIANA PAOLA NARVAEZ MONTOYA
Radicación: 2020-00125
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, como apoderado del demandante DIEGO ARMANDO PLAZAS GALLEGO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7627866bcbf6f89651a385bfb02563bbd818af788a45b63c7dfad1c31246131**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: JHON FREDY LOSADA DURAN
Radicación: 2021-00014
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, y advirtiendo que se le dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia de poder presentada por la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO, como apoderada del demandante BANCOLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db4a14cc0d88ea913dc2cbb2da7b1ee3afcdacd1dbf102e429b9bfb2361ea21**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: FABIO NORVEY RODRIGUEZ POVEDA
Radicación: 2021-00017
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO, como apoderado del demandante BANCOLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4682e737cc7872f727d0a8eaa4015546ce8f0239ff98636e299a97df1f778e7**

Documento generado en 05/09/2022 05:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA (COOLAC).**
DEMANDADO	**ANDREY ARANGO LÓPEZ y ENRIQUETA MORALES RAMOS**
RADICACIÓN	**2018-00224-00**
AUTO	**TRÁMITE**

Al despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la renuncia al poder manifestada por la apoderada judicial de la parte demandante.

No obstante ser la voluntad de la profesional del derecho, renunciar al mandado conferido, no adjuntó comunicación remitida a su poderdante, para cumplir con la exigencia del art. 76 del C.G.P, por lo que el Juzgado se abstendrá de aceptar la renuncia.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso

DISPONE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder conferido presentada por la doctora ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, como apoderada judicial de la COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA (COOLAC), teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f4663560db56a95e7110a490d2b8a6224a14107f91ad9401650fd0fbb4fa7a**

Documento generado en 06/09/2022 03:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: JUAN DE DIOS CHICA MEJÍA
Radicación: 2014-00245

Pasa a despacho el proceso de la referencia para efectos de realizar la verificación de los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizada en la subasta pública del 02 de mayo de 2022 dentro del presente asunto.

II.- CONSIDERACIONES

El bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado y subastado consiste en una casa de habitación ubicada en la carrera 1ª No. 3-13-15, en el barrio Palmeras Altas de este municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No. **425-69218,** de propiedad del demandado Juan de Dios Chica Mejía, con los siguientes linderos: Por el Norte, en extensión de 20.00 metros, con Orfilia Feria; por el oriente, con la carrera 1A; Por el occidente, en extensión de 11.00 metros con Valeriano Vega; por el sur, en extensión de 20.00 metros, Damarios Prieto.

La diligencia de remate se realizó conforme lo rituado por el artículo 452 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.); el bien fue adjudicado a la parte demandante, **BANCOLOMBIA S.A,** quien por medio de su apoderado solicitó, que en caso de que no se presentaran postores, se adjudicara el bien por el valor de $102.515.000, valor que correspondía a la base del remate.

El avaluó del bien fue de $146.450.000, el valor base de licitación fue $102.515.000.

Al no haberse presentado ninguna postura durante la realización de la diligencia, el Despacho adjudicó el inmueble al demandante BANCOLOMBIA S.A, por el valor de $102.515.000. Y se ordenó pagar el importe, correspondiente al 5% del valor del remate y una suma de $22.078.036, correspondiente a la diferencia entre el valor del remate y el valor del avalúo del bien.

El 05 de mayo de 2022 el oferente consignó los $5.125.750 porel valor del impuesto del 5%. Y posteriormente, solicitó la declaratoria de ilegalidad sobre la orden de pagar la suma de $22.078.036, correspondiente a la diferencia entre el valor del remate y el valor del avalúo del bien.

Este Despacho, por medio de auto del 27 de julio de 2022, declaró la ilegalidad del apartado en donde se ordena pagar la diferencia entre el valor de la postura y el valor del avalúo del bien.

En tal virtud, se advierte que el rematante consignó el valor del impuesto a órdenes de este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la diligencia conforme lo indica el artículo 453 del C.G.P.

De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

Conviene precisar que dicha diligencia se desarrolló a través de medios electrónicos la cual fue pública, oral y conforme al artículo 452 del C.G.P y el decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, por lo que se extendió un acta escrita en la que se plasmó lo requerido por la ley.

En ese orden de ideas es menester aprobar la adjudicación del bien inmueble rematado en la diligencia del 02 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de San Vicente del Caguán,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el Remate y la Adjudicación hecha mediante diligencia calendada el día 02 de mayo de 2022, en consecuencia por Secretaría **EXPIDASE** copia digitalizada del Acta de Remate y de este proveído, para que sean registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, donde se encuentra inscrito el bien objetodel remate y registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 425-69218, las que se protocolizarán en la respectiva Notaría y copia de la Escritura otorgada se arrimará al proceso.

SEGUNDO. CANCELAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble. En consecuencia y con tal fin líbrese el correspondiente Oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad.

TERCERO. LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble adjudicado, en consecuencia, **ORDENAR** al Secuestre ALFONSO GUEVARA TOLEDO, hacer entrega al Rematante **BANCOLOMBIA S.A**, del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 425-69218 y que le fue confiado en la diligencia de Secuestro celebrada el día 08 de marzo de 2016 practicada por este juzgado.

CUARTO. **CONCÉDASELE al** secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.

QUINTO. CANCELAR los gravámenes hipotecarios que pesen sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-69218 ubicado en l a carrera 1ª No. 3-13-15, en el barrio Palmeras Altas de este municipio.

SEXTO. Expídanse copias digitalizadas de la diligencia de remate y de este proveído, para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEPTIMO. OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante ((Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c14266c68af1e973ca79141acc4016db6f5e51e96a287f2ba31b9ecabf8170**
Documento generado en 06/09/2022 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: LUIS FERNANDO ALMANZA ORTIZ
Radicación: 2022-00138
Auto de trámite

A despacho el proceso de la referencia para efectos de resolver sobre la solicitud de corrección elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Se aprecia, conforme a lo solicitado por el abogado actor, que se incurrió en un error de redacción en la parte considerativa y resolutiva del auto interlocutorio del 15 de junio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, por lo que de conformidad con lo expuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a la corrección.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto interlocutorio que libra mandamiento de pago de fecha 15 de junio de 2022, quedando éste de la siguiente manera:

> *"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA y en contra de LUIS FERNANDO ALMANZA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 86.085.850, y/o quien haga sus veces, por las siguientes sumas:"*

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620926486773a33375fbc360d42ffa6ea95d5188a793580d4fe859fb4783788d**

Documento generado en 06/09/2022 02:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: LUIS FERNANDO ALMANZA ORTIZ
Radicación: 2022-00138
Auto de Trámite

Pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la petición de medida cautelar realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas VXA865 de marca DODGE, de propiedad del demandado.

Para lo cual allegó certificado del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, en el que se certifica que el demandado es propietario del descrito bien.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo marca Dodge, placas VXA865, color verde, de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO ALMANZA ORTIZ (C.C** 86.085.850**).**

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a39f00625b1d139434cffaa9866ef9d5c280455ba581b945a43dda62deb6a71c
Documento generado en 06/09/2022 02:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán - Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CUI:	18001-60-00-666-2016-00034-01
DELITO:	Extorsión agravada.
CONDENADO:	Fausto Alonso Méndez Álvarez

Considerando que se recibe del H. Tribunal Superior de Florencia, Caquetá, el expediente de la referencia, con decisión de fondo que resolvió el recurso de apelación presentado por la defensora del condenado, dispone obedecer lo resuelto por el superior. Así mismo se dará cumplimiento a lo ordenado en la resolutiva de la decisión.

Como quiera que el sentenciado se encuentra en libertad, líbrese orden de captura para que cumpla la condena impuesta.

Remítanse las diligencias al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (reparto) de la ciudad de Florencia, Caquetá.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

RESUELVE

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 14 de julio de 2022, en la cual se dispuso:

PRIMERO *"MODIFICAR el numeral primero de la sentencia proferida el ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017) por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, por medio de la cual se condenó por el delito de EXTORSIÓN AGRAVADA EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA a FAUSTO ALONSO MÉNDEZ ÁLVAREZ; ordenando en su lugar, condenarlo a la pena principal de pena principal de treinta y seis (36) meses de prisión, y multa de setecientos cincuenta (750) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y, como pena accesoria, la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por término igual al de la pena principal privativa de libertad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: CONFIRMAR los demás apartes de la providencia recurrida, de acuerdo a las consideraciones de la presente providencia".*

Segundo: Con la finalidad de que el condenado cumpla con la sanción impuesta, líbrese orden de captura.

Tercero: Remítanse las diligencias al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Florencia, Caquetá (reparto).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac752f2334c7ef490ffab5694eed720cd5af1252aeb93d261db9374cc37f09a**
Documento generado en 05/09/2022 11:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARICELA HERNANDEZ ROJAS
Radicación: No. 2022-00127-00

AUTO: TRAMITE

Mediante memorial que antecede, solicita la apoderada judicial de la parte demandante, se autorice la notificación de la demandada a la dirección electrónica maricelahr1306@gmail.com, dirección diferente a la enunciada en el acápite de notificaciones de la demanda, teniendo en cuenta que la empresa de correo certificó la imposibilidad de notificar el auto que admitió la demanda.

Ahora bien, como quiera que la dirección enunciada para efectos de surtir la notificación a la demandada, fue obtenida por la parte demandante mediante comunicación sostenida con la misma demandada, como así lo asevera la apoderada actora, se considera viable autorizar a la abogada de la activa para que realice las actuaciones propias para notificar a la demandada en la dirección electrónica maricelahr1306@gmail.com.

En consecuencia, de lo anterior, se

D I S P O N E:

PRIMERO. - Autorícese a la parte demandante para que notifique el auto que libró mandamiento de pago a la demandada MARICELA HERNANDEZ ROJAS, en la dirección electrónica maricelahr1306@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548a239bc0fd8ece12e7696815253c4914cd510f356ad93890966d5f1f53c5c9**
Documento generado en 06/09/2022 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de trámite
Proceso N° 2021-00422
Demandante: BANCAMIA
Demandado: Natalia Figueroa Quina

Mediante la presente providencia se procederá a decidir respecto la solicitud de envío de los oficios de embargo con firma electrónica elevada por la parte demandante a través de su vocero judicial.

Refiere el abogado actor que requiere el envío de las comunicaciones de embargo de cuentas bancarias con firma electrónica, puesto que así lo dispone el decreto 806 de 2020, y así requerirlo las entidades financieras.

No obstante lo anterior, se evidencia en el expediente digital que a través de la secretaría del Juzgado se remitieron los oficios con destino a las sedes bancarias, las cuales han venido otorgando respuesta desde el día 27 de julio de 2022, como es el caso de los Bancos BBVA, Bogotá, Davivienda, Occidente y Caja Social.

Así las cosas, se niega la pretensión del libelista.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DENEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte activa, teniendo en cuenta lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd50c2cfafa209ed5b9eb11876bacf5f27f23d79724468ad77790103fc58f3d9**

Documento generado en 06/09/2022 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica